

N° : 226-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de junio de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 048-2020-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 238-2020-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 330-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 361-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 182-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 484-2020-GG-PERPG/GR.MOQ,.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que conforme a la directiva N°001-2013-PERPG" procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos" en el ítem V **DEFINICIONES numeral 5.7 ENCARGOS** internos señala: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la entidad para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de ciertas tareas o trabajos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...) así mismo señala el ítem VII disposiciones específicas, numeral **7.5 OTROS GASTOS, ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS 2) ENCARGOS INTERNOS a) cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, se utilizara la modalidad de "encargos internos".**

Que, Mediante Informe N° 048-2020-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de junio del 2020, el Responsable del Proyecto, solicita fondo por encargo, "Gastos para pago de Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)" correspondiente a la meta 034; Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en localidades del Distrito de Coalaque – Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua; señalando sus antecedentes, a objetivos, base legal, análisis, lugar de ejecución de servicio, descripción de los servicios a contratar o bienes a adquirir, y conclusiones, para la solicitud de su fondo por encargo.

Que, mediante Informe N° 238-2020-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 09 de junio del 2020, el Gerente de GEPRODA, señala en mérito al señalado en el punto anterior de la presente, indica que es favorable y procedente la solicitud de fondo por encargo, asimismo sugiere derivar el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, agregando que la afectación es por la meta N° 034.

Que Mediante Informe N° 330-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de junio del 2020, el Encargado de la Oficina de Abastecimientos, es de la opinión que el caso materia de análisis resulta **procedente**, a razón de que el "Pago por Derecho de Trámite para Expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)", solo puede ser provisto por el Ministerio de Cultura, encontrándose así acorde a lo establecido en el artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15 aprobada de Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y la Directiva N° 001-213-PERPG procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos (...). Cabe mencionar que el área usuaria quien requiere el fondo por encargo, adjunta la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000130 en ese sentido, se entiende que se cuenta con los recursos financieros necesarios para que el monto solicitado sea afectado a la meta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 361-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de junio del 2020, la Oficina de Administración señala que el Especialista en Abastecimientos emite el Informe

N° : 226-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de junio de 2020

N° 330-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, mediante el cual procede a emitir opinión favorable para la asignación del encargo interno a favor de Jose Leonardo Cañi Choquegonza, personal de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG.

Que, mediante Informe N° 182-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 19 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la afectación presupuestaria será por la Meta 034: "Mejoramiento y Ampliación de los asuntos de Agua para Riego en las Comisiones de Riego de Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque – Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua"; por lo expuesto, la meta antes mencionada cuenta con certificación presupuestal N° 130, Especifica de Gasto 2.6.81.31 Elaboración de Expediente Técnicos por el monto de S/. 2,068.00 soles, acorde a la programación de Compromiso Anual PCA, a fin de cumplir con sus obligaciones asignadas, en atención a la Directiva N° 011-2019-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestal, Inciso 13.3.

Que, Mediante Memorandum N° 484-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 23 de junio del 2020, Gerencia General señala que previa opinión legal sírvase proyectar el acto Resolutivo para Asignación de Fondo por Encargo para el pago por derecho de trámite de Expediente de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los asuntos de Agua para Riego en las Comisiones de Riego de Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque – Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua" a favor del servidor Jose Leonardo Cañi Choquegonza – Responsable del Proyecto, por un monto total de S/. 2,068.90 soles, con cargo a la meta N° 034.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el fondo bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 2,068.90 soles (Dos Mil sesenta y ocho con 90/100 Soles), para Pago pago por derecho de trámite de Expediente de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los asuntos de Agua para Riego en las Comisiones de Riego de Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque – Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Descripción del Bien o Servicio	Pago de Derecho de Tramite, para la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para la elaboración de los estudios de inversión que se elabora en la Gerencia de Proyectos y Desarrollo agrícola.
2	Justificación	El derecho de pago de trámite para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) no se ajusta a la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no se puede generar un cuadro de necesidad u orden de servicio para la Cancelación de la Información o adquirir teniendo como única alternativa hacer uso del fondo por encargo. La Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el órgano de Línea del Proyecto Especial Regional Pasto Grande encargado de Realizar Estudios y Proyectos mediante un adecuado diseño, gestión y dirección para las etapas de programación, ejecución, evaluación y supervisión de los proyectos.
3	Importe	2,068.90 soles (Dos Mil sesenta y ocho con 90/100 Soles).
4	Fecha o periodo	10 días hábiles para la ejecución del trámite del fondo por encargo el mismo que correrá a partir de la expedición del cheque del fondo bajo la modalidad de encargo interno.

N° : 226-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de junio de 2020

5	Nombre del persona y modalidad del contrato	- Ing. Jose Leonardo Cañi Choquegonza - Modalidad de Contrato: contratado - Cargo Especialista en Diseño. - DNI N° 41733467.
6	Fuente de financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
7	META	034: "Mejoramiento y Ampliación de los asuntos de Agua para Riego en las Comisiones de Riego de Coalaque y Pampa Dolores en 6 Localidades del Distrito de Coalaque – Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua"
8	Certificación Presupuestal	130
9	Especifica de Gasto	2.6.81.31 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a Ing. Leonardo Cañi Choquegonza, identificado con DNI N° 41733467 como responsable del manejo y administración del fondo por encargo a otorgarse.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la obligatoriedad de la designada de rendir cuentas documentadas a la oficina de contabilidad, en un plazo de 03 días hábiles luego de vencido el plazo otorgado, de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Presupuesto y Planificación e Interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
GERENTE GENERAL
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL